

NUE 141-A-2014 (CO)

**REYES SANTAMARIA en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EL
SALVADOR (UES).**

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del tres de noviembre de dos mil catorce.

Tal como consta en las actas de las diez horas del 30 de octubre y de las catorce horas y treinta minutos del 31 de octubre ambas del corriente año, la **Universidad de El Salvador (UES)**, por medio de su apoderado general judicial, licenciado **Nelson Boanerges López Carrillo**, entregó la información solicitada por el ciudadano **Franklin Álvaro Reyes Santamaría**. En ese sentido, el apelante expresó estar de acuerdo con la información entregada; asimismo, desistió de la denuncia interpuesta en contra del señor Rolando Guzmán, Coordinador del Comité de Administración de la Carrera Personal Académico (CACPA) de la **UES**.

Es así, que con la entrega de la información objeto de la controversia, se ha extinguido el objeto de la apelación interpuesta, por lo que de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), cuando la entidad responsable de la resolución impugnada lo modifique o revoque de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Ahora bien, respecto del desistimiento del procedimiento administrativo sancionatorio, pese que la LAIP, únicamente establece la posibilidad de declarar el sobreseimiento en los procedimientos de apelación por esta causa, este Instituto considera oportuno efectuar una heterointegración de la norma, o sea, integrar lo dispuesto en la LAIP con las normas de aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) —Art. 102 de la LAIP en relación con el Art. 130 del CPCM—. En consecuencia, dado que en este caso existe la

voluntad del señor **Reyes Santamaría** de no seguir con la tramitación del presente procedimiento sancionatorio es procedente decretar su sobreseimiento.

Por tanto, con base en las disposiciones legales antes citadas y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano **Franklin Álvaro Reyes Santamaría**, por las razones antes expuestas.

b) **Sobreseése** la denuncia interpuesta por el ciudadano **Franklin Álvaro Reyes Santamaría**, por haber desistido de la misma.

c) **Devuélvase** a la Unidad de Acceso a la Información Pública de **Universidad de El Salvador (UES)**, el respectivo expediente administrativo, dejándose constancia de dicha entrega.

d) **Archívese** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

----- C H SEGOVIA ----- ILEGIBLE -----
----- ILEGIBLE ----- J CAMPOS -----
--PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN ~~~~~
~~~~~RUBRICADAS

**PRONUNCIADA POR LA SEÑORA Y LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LA  
SUSCRIBEN.**

GG/CC

